CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 068 DEL 2025

CONTRATANTE:	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO
CONTRATISTA:	INVERSIONES IC DE COLOMBIA
REPRESENTANTE LEGAL:	ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA
Nit.	35898135-7
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO
VALOR:	CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA DE CUATRO (04) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos a saber **YINA PAOLA REALES MORENO**., identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.077.429.514** de Quibdó, en calidad de Secretaria de Educación Departamental del Chocó, identificada con el NIT: 891.680.010-3, nombrado mediante Decreto No, 006 del 02 de enero de 2024, debidamente facultado mediante decreto 0191 del 14 de agosto de 2020 para celebrar contratos, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará el CONTRATANTE y/o LA SECRETARÍA, por una parte, y por la otra, y por la otra, **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, representada por **ISABEL CRISTINA ARIAS CHICA,** identificada con cedula de ciudadanía número 35.898.135, quien en el presente documento se denominará EL CONTRATISTA, han acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios de aseo y limpieza integral con insumos, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que, a través de la RESOLUCIÓN N°. 001 del 05 de marzo del 2025, se publicó en etapa definitiva el proceso de licitación pública N° 002 del 2025, cuyo objeto consiste en contratar: prestación del servicio de aseo y limpieza integral con insumos para las instalaciones donde funcionan algunas sedes de las instituciones y centros educativos oficiales en los municipios no certificados del departamento del choco, con un presupuesto oficial estimado de **CUATRO MIL NOVENTA Y UN MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS ($4.091.257.112) M/CTE** INCLUIDO IVA. **2)** Que, tal Como se indicó en el cronograma, el día 17/03/2025 02:00 PM, Bogotá, Lima, Quito, se llevó a cabo el cierre del proceso y plazo para la presentación de las ofertas, dando como resultado el siguiente proponente: **INVERSIONES IC DE COLOMBIA. 3)** Que, mediante Resolución del 26 de marzo del 2025, se adjudicó el proceso de licitación pública LP-002 del 2025, al proponente **INVERSIONES IC DE COLOMBIA**, por valor de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE**. **4)** Que, el presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015, y además por las siguientes: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO Y ESPECIFICACIONES:** contratar la **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA INTEGRAL CON INSUMOS PARA LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONAN ALGUNAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS**

EDUCATIVOS OFICIALES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO. PARAGRAFO: Las condiciones y requisitos para la ejecución del contrato a las que se obliga el CONTRATISTA, se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los estudios previos, pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **PARAGARFO 2: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO**: El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo a lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y demás documentos pre-contractuales y contractuales, atendiendo a las indicaciones dadas por el supervisor del contrato así:

MUNICIPIO	ESTABLEIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	ZONA_SEDE	N° de meses	CANTIDAD DE ASEADORAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACANDÍ	IE DIEGO LUIS CORDOBA	IE DIEGO LUIS CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	5	$ 3.409.676	$ 68.193.511
ACANDÍ	IE DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE CORAZON DE MARIA	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ACANDÍ	IE DIEGO LUIS CORDOBA	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ACANDÍ	IE SAGRADO CORAZON JESUS	IE SAGRADO CORAZON JESUS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ALTO BAUDO	IE JULIO MEJIA VELEZ	IE JULIO MEJIA VELEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ALTO BAUDO	IE FELIPE ABADIA MORENO	IE FELIPE ABADIA MORENO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ATRATO	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA	IE ANTONIO ABAD HINESTROZA- SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ATRATO	IE DE SAMURINDO	IE DE SAMURINDO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
BAGADÓ	IENUESTRASEÑOR A DE LA CANDELARIA	IE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
BAGADÓ	IE CORAZON DE MARIA	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
BAHÍA SOLANO	IE LUIS LOPEZ DE MESA	IE LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704

BAHÍA SOLANO	IE LUIS LOPEZ DE MESA	SEDE LUIS LOPEZ DE MESA	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
BAHÍA SOLANO	IE DEL VALLE	IE DEL VALLE - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
BAHÍA SOLANO	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA	IE NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
BAJO BAUDÓ	IE FRANCISCO PIZARRO	IE FRANCISCO PIZARRO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
BAJO BAUDÓ	IE FRANCISCO PIZARRO	SEDE ANTONIO NARIÑO DE PILIZA	Rural	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
BAJO BAUDÓ	IE HERNANDO PALACIOS	IE HERNANDO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	Rural	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
BAJO BAUDÓ	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL	IE SAGRADO CORAZON DE JESUS DE VIRUDO - SEDE PRINCIPAL	Rural	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
BOJAYA	IE CESAR CONTO	IE CESAR CONTO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	5	$ 3.409.676	$ 68.193.520
BOJAYA	IE LA LOMA DE BOJAYA	IE LA LOMA DE BOJAYA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
BOJAYA	IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL	IE ROBINSON PALACIOS DE NAPIPI - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
CANTÓN DE SAN PABLO	IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS	IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
CANTÓN DE SAN PABLO	IE JOSE MANUEL PALACIOS PALACIOS	SEDE MANAGRU	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
CANTÓN DE SAN PABLO	IE DE TARIDO	IE DE TARIDO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
CANTÓN DE SAN PABLO	IE PUERTO PERVEL	IE PUERTO PERVEL - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	4	$ 3.409.676	$ 54.554.816

CARMEN DLE DARIEN	IE HERACLIO LARA ARROYO	IE HERACLIO LARA ARROYO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
CARMEN DLE DARIEN	IE HERACLIO LARA ARROYO	SEDE DOMINGODO	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
CARMEN DLE DARIEN	IE PRIMITIVO PALACIOS	IE PRIMITIVO PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
CÉRTEGUI	IE MATIAS TRES PALACIOS	IE MATIAS TRES PALACIOS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
CONDOTO	IE LUIS LOZANO SCIPION	IE LUIS LOZANO SCIPION - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
CONDOTO	IE MARIA AUXILIADORA	SEDE ARCO	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
CONDOTO	IE TECNICO COMERCIAL	IE TECNICO COMERCIAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
EL CARMEN DE ATRATO	IE CORAZON DE MARIA	IE CORAZON DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
EL CARMEN DE ATRATO	IE MARCO FIDEL SUAREZ	IE MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
EL LITORAL DEL SAN JUAN	IE RAMON LOZANO GARCES	IE RAMON LOZANO GARCES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
ISTMINA	IE ANDRES BELLO	IE ANDRES BELLO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
ISTMINA	IE DE PAITO	IE DE PAITO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
ISTMINA	IE GUSTAVO POSADA	IE GUSTAVO POSADA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
ISTMINA	IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL	IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	4	$ 3.409.676	$ 54.554.816

ISTMINA	IE INSTITUTO INTEGRADO SAN PABLO INDUSTRIAL	SEDE DIEGO LUIS CORDOBA	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
ISTMINA	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
ISTMINA	IE NORMAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	SEDE ANEXA A LA NORMAL NAL SUP NTRA SRA DE LAS MERCEDES	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
ISTMINA	IE NORMAL SUP SAN PIO X	IENORMALSUPSA N PIO X - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
ISTMINA	IE NORMAL SUP SAN PIO X	SEDE ANEXA NORMAL SAN PIO X	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
ISTMINA	IE SAGRADA FAMILIA	IE SAGRADA FAMILIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
JURADÓ	IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA	IE SAN ROQUE DE LA FRONTERA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
LLORÓ	CE INDÍGENA DE LANA	CE INDÍGENA DE LANA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
LLORÓ	IE ATRATO DE LLORO	IE ATRATO DE LLORO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
MEDIO ATRATO	IE DIEGO LUIS CORDOBA PINO	SEDE BETE	RURAL	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
MEDIO BAUDÓ	IENUESTRASEÑOR A DEL CARMEN-PUERTO MELUK	IE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN- PUERTO MELUK - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
MEDIO BAUDÓ	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408

MEDIO SAN JUAN	IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA	IE FRANCISCO EUTIMIO MUNERA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	4	$ 3.409.676	$ 54.554.816
MEDIO SAN JUAN	IE JOAQUIN URRUTIA	IE JOAQUIN URRUTIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
MEDIO SAN JUAN	IE MANUEL E RIVAS LOBON	IE MANUEL E RIVAS LOBON - SEDE PRINCIPAL	Rural	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
NOVITA	IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL	IE CARLOS HOLGUIN MALLARINO - SEDE PRINCIPAL	Rural	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	IE BELEN DE BAJIRA	IE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	IE LA UNION DE BAJIRA	IE LA UNION DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	IE LA UNION DE BAJIRA	SEDE BELENCITO	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA	IE SANTA MARIA DE BELEN DE BAJIRA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	IE SIMON BOLIVAR	IE SIMON BOLIVAR - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
NUEVO BELÉN DE BAJIRÁ	IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL	IE BLANQUICET - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
NUQUÍ	IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI	IE LITORAL PACIFICO DE NUQUI - SEDE PRINCIPAL	Urbano	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
NUQUÍ	CE PASCUAL SANTANDER	SEDE JURUBIRA	Rural	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
RIO IRO	IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA	IE JESUS ANTONIO RIVAS - SEDE SANTA RITA	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
RIO QUITO	IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO	IE ANTONIO ANGLES DE SAN ISIDRO - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
RIO QUITO	IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ	IE BERNARDINO BECERRA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
RIO QUITO	IENUESTRASEÑOR A DE LAS MERCEDES	IE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
RIOSUCIO	IE ANTONIO RICAURTE	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
RIOSUCIO	IE LA PRESENTACION	IE LA PRESENTACION -	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112

		SEDE PRINCIPAL					
RIOSUCIO	IE NUESTROS ESFUERZOS	IE NUESTROS ESFUERZOS - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
RIOSUCIO	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA	IE SAULO SANCHEZ CORDOBA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
RIOSUCIO	IE ANTONIO RICAURTE	IE ANTONIO RICAURTE - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
TADÓ	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	5	$ 3.409.676	$ 68.193.520
TADÓ	IE NORMAL SUPERIOR DEMETRIO SALAZAR CASTILLO	SEDE ANEXA FRANCISCO MIRANDA	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
TADÓ	IENUESTRASEÑOR A DE FATIMA	IE NUESTRA SEÑORA DE FATIMA - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
TADÓ	IENUESTRASEÑOR A DE LA POBREZA DE TADO	IE NUESTRA SEÑORA DE LA POBREZADETADO - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
TADÓ	IENUESTRASEÑOR A DE LA POBREZA DE TADO	SEDE SAN PEDRO	URBANA	4	3	$ 3.409.676	$ 40.916.112
UNGUÍA	IE BERNARDO MORENO	IE BERNARNO MORENO	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
UNGUÍA	IE DE UNGUIA	IE DE UNGUIA - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
UNIÓN PANAMERICANA	IE SAN JOAQUIN	IE SAN JOAQUIN - SEDE PRINCIPAL	URBANA	4	2	$ 3.409.676	$ 27.277.408
UNIÓN PANAMERICANA	IE SAN RAFAEL EL DOS	IE SAN RAFAEL EL DOS - SEDE PRINCIPAL	RURAL	4	1	$ 3.409.676	$ 13.638.704
		TOTAL		**4**	**160**	$ 3.409.676	**2.182.192.640**

N°	Artículos	U/Medidas	Cantidad	Periodicidad	N° de meses	Cantidad mensual a entregar	Valor unitario	Valor total
1	Jabón detergente en polvo	2000g	8	mensual	4	220	$ 19.000	$ 133.760.000
2	creolina o fabuloso	5000ml	6	mensual	4	220	$ 22.500	$ 118.800.000
3	hipoclorito liquido	6000ml	6	mensual	4	220	$ 91.500	$ 483.120.000
4	jabon en barra azul	200g	14	mensual	4	220	$ 3.580	$ 44.188.491

							7	
5	bolsas palsticas negras calibre 2 de alta densidad	110 x 150cm	4	mensual	4	220	$ 68.00 0	$ 239.360.000
6	Bolsas plasticas papelera gris, paquete x 100	50x60cm	4	mensual	4	220	$ 17.00 0	$ 59.840.000
7	bayetilla para limpiar	1/4 cm	6	mensual	4	220	$ 4.30 0	$ 22.704.000
8	trapero palo extra largo	380gr	1	mensual	4	220	$ 22.50 0	$ 19.800.000
9	Aerosolparalimpiar muebles	400ml	4	mensual	4	220	$ 23.00 0	$ 80.960.000
10	Escoba	unidad	1	mensual	4	220	$ 14.00 0	$ 12.320.000
11	Recogedor	unidad	1	mensual	4	220	$ 14.00 0	$ 12.320.000
12	Cepillos para piso	unidad	1	mensual	4	220	$ 12.80 0	$ 11.264.000
13	hipoclorito granuladoal x libra	70%	1	mensual	4	220	$ 18.90 0	$ 16.632.000
14	Papel Higienico	0	24	mensual	4	220	$ 3.85 0	$ 81.312.000
15	limpia vidrios	500ml	4	mensual	4	220	$ 11.50 0	$ 40.480.000
16	vinagre desinfeción	1000ml	4	mensual	4	220	$ 4.66 5	$ 16.421.764
17	Ambientador en aerosol	500cm	4	mensual	4	220	$ 16.50 0	$ 58.080.000
18	Rastrillo Manual Curvo En Plastico	0	0	0	1	220	$ 70.87 5	$ 15.592.500
ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)						220		**$ 1.466.954.756**
18	tapabocas desechabl es paquete x 30	0	1	mensual	4	220	23000	$ 20.240.000
19	guantes platicos tipo industriales	0	2	mensual	4	220	37000	$ 32.560.000
20	gel antibacterial	500g	4	mensual	4	220	12500	$ 11.000.000
21	Alcohol x 1litro	70%	4	mensual	4	220	14500	$ 12.760.000
22	Jabón líquido de manos	500g	4	mensual	4	220	9000	$ 7.920.000
							SUB TOTAL	**$ 84.480.000**

IVA	$	294.772.604
TOTAL	**$**	**1.846.207.360**

CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR TOTAL: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **CUATRO MIL NOVENTA MILLONES DE PESOS ($4.090.000.000) M/CTE**, El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. Durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá mantener los precios ofertados. En caso de realizarse adiciones al contrato que generen la ampliación del plazo de ejecución hasta la vigencia de 2025 el costo de los servicios se ajustará de conformidad con lo que se establezca por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. **CLAUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el horario establecido para el personal que ejecutará el contrato en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó, según lo establecido en los términos de referencia. **2)** Realizar el proceso de limpieza integral y desinfección en cada una de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento del chocó. **3)** Suministrar la dotación al personal que ejecute el contrato según las disposiciones laborales vigentes. **4)** El uso, manejo y almacenamiento tanto de los insumos químicos como de la maquinaria necesarias para la prestación del servicio deben regirse de acuerdo con las normas de seguridad industrial. **5)** Suministrar al personal que preste el servicio los elementos de protección necesarios para desempeñar sus labores. **6)** Asumir los gastos de salarios, prestaciones sociales, dotaciones y en general todos los que se generen en el personal contratado por el CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato. 7) Presentar cuenta de cobro soportado con las facturas el avance de la ejecución del contrato. 8) Desarrollar en condiciones de calidad, eficiencia labores de limpieza de espacios y áreas de servicio de circulación (corredores, pasillos, patios y unidades sanitarias). 9) Barrer, trapear, lavar y brillar pisos y escaleras, limpiar, lavar, desmanchar paredes, limpiar los vidrios instalados en las ventanas y puertas, limpiar los muebles, desocupar papeleras, desempolvar cuadros y elementos decorativos, brillar placas y letreros, limpiar lámparas colgantes de pared y de escritorio, desempolvar exteriormente maquinas, computadores y sus componentes, limpiar, lavar, desmanchar y desinfectar baños, limpiar, lavar y desempolvar persianas, limpiar barandas de las escaleras. 10) Colocar las respectivas señales de precaución de tal forma que eviten accidentes, por ejemplo: Piso húmedo, transite con precaución, entre otras. 11) Emplear para la prestación de servicio de aseo, personal saludable, entrenado y calificado debidamente uniformado (traje completo y zapatos) e identificado con su respectivo carnet. 12) Vincular mediante contrato individual de trabajo al personal dispuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato y asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás gastos relacionados, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales, conforme al presupuesto oficial anexo al presente estudio. 13) Asumir con autonomía y responsabilidad la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como de los elementos y equipos utilizados para la prestación del servicio, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes. 14) Suplir las fallas de personal de aseo general con la debida prontitud e igualdad de condiciones cuando sea necesario. 15) Realizar una atención especial de ser necesario en los eventos que por naturaleza propia de la Entidad se adelanten, caso en el cual se informará oportunamente al Contratista. 16) Celebrar reuniones de trabajo como mínimo una vez al mes o cuando lo estime conveniente el supervisor o el contratista. 17) Apoyar permanentemente el aseo de aéreas comunes y estar pendiente del manejo integral de las basuras. 18) Cumplir las demás actividades que se consideren indispensables para la prestación óptima del servicio de aseo general. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** la SEDCHOCO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **A)** Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 25% del valor del contrato, es decir la suma de **MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.022.500.000)**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Registro Presupuestal y aprobación de la garantía) y presentación de los siguientes documentos: 1) Cuenta de cobro o factura según corresponda. 2) certificado y/o autorización de desembolso del anticipo, suscrito por el supervisor del contrato. 3) Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social.4. Plan de inversión de anticipo aprobado. **NOTA:** El anticipito será amortizado mensualmente de manera proporcional al valor efectivamente cobrado **B)** el 75% restante se pagará así: tres (3) pagos mensuales por valor de **MIL VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.022.500.000) M/CTE C/U**, previa presentación de la Factura y/o cuenta de cobro junto con la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción por el supervisor del contrato y Recibos de pago por concepto de aportes al

sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales. Parágrafo primero: Para cada pago el contratista deberá presentar y cumplir con: 1. Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. 2. Informe parcial de supervisión. 3. Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato. 4. Cuenta de cobro o Factura de venta. 5. Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social. 6. Informe de actividades por parte del contratista.. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Cuatro (04) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio del contrato, la cual se suscribirá entre el contratista y el Supervisor, previa aprobación de la Garantía Única y expedición del Registro Presupuestal. El contratista deberá garantizar que el servicio ofrecido será permanente, es decir que no se interrumpirá bajo ninguna circunstancia y que cumplirá con las condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección. **CLAUSULA SEXTA. - APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 871 del 28 de febrero del 2025, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, **CLAUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° artículo 2.2.1.1.2.1.3 del decreto 1082 de 2015, LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCO, estima como riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato los siguientes: 1) Incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato. 2) Incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista. 3) Incumplimiento de las especificaciones y requisitos mínimos fijados en el contrato del bien o servicio contratado. 4) Incumplimiento en la ejecución contractual del último mes del contrato. En consecuencia, el contratista deberá constituir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE DE VALOR ASEGURADO	DURACIÓN
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100%	tiempo de ejecución y cuatro (4) meses más
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales.	10%	Tiempo de ejecución del contrato y tres años más
Calidad en la prestación del servicio	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Por el periodo de ejecución del contrato.

CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION: La Supervisión del contrato será realizada por la secretaria de Educación o quien esta delegue, quienes tendrán a su cargo las atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 de la Ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el contrato. 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los elementos suministrados, conforme a lo establecido en la ficha técnica. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la ficha técnica. 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del Contratista luego de radicada en la SEDCHOCO y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el

suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Jurídica de la SEDCHOCO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 10. Certificar el cumplimiento del objeto contractual. Dicha certificación será requisito previo para el pago que deba realizar LA SEDCHOCO. 11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 13. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 14. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 15. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (sólo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 16. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. PARÁGRAFO. En todo caso, a las actas de suspensión, se anexarán los documentos, conceptos y demás elementos que den sustento y justifiquen la suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita de la Secretaria de Educación Departamental del Chocó, la cual requerirá concepto previo del SUPERVISOR y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL Y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por este en desarrollo del objeto del contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación del personal necesario para la ejecución del presente contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la secretaria de educación adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales al Sistema de Seguridad Social, (salud, pensión, ARP, y parafiscales etc.) durante el tiempo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la secretaria de educación departamental adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y articulo 1 de la ley 828 de 2003. PARAGRAFO: La Sedchocó, se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y este se obliga a realizarlos a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Secretaría, de cualquier pleito, queja, demanda, daño o perjuicio y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato, y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MULTAS**.- Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, previa observancia de debido proceso, la Secretaría podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del

contratista, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo. PARAGRAFO. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la Secretaria de Educación Departamental le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada los cuales deberán ser expuestos la Secretaría de Educación, quien a través de su representante determinará la procedencia o no de la justificación. PARAGRAFO. El procedimiento aplicable para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015, o las disposiciones que la modifique o deroguen, y deberán pagarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de la comunicación del acto administrativo que ordene dicha imposición. En caso contrario, la Secretaría de Educación podrá descontarlas de la cuenta pendiente de pago al CONTRATISTA y/o hacer efectiva la garantía única de cumplimiento o acudir a la jurisdicción competente. De conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, se impondrá al CONTRATISTA, mediante resolución motivada, una sanción equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, será descontada al momento de liquidarse el mismo de las sumas pendientes de pago que estén en poder de la SEDCHOCO , de la garantía única de cumplimiento o a través de cualquier otro medio que permita obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva según lo dispuesto para tales efectos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. La declaración de incumplimiento contractual por parte de la SEDCHOCO con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal deberá estar precedida de audiencia con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 la cual se hará sin perjuicio de las multas. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** el presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación establecidos en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993 y demás normas. PARAGRAFO: cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - CADUCIDAD:** previo requerimiento escrito al CONTRATISTA la Secretaría declarara la caducidad del contrato, en el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o las causales previstas en la Ley, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, la Secretaría , por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado en el estado que este, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. En la Resolución de caducidad se ordenará hacer efectivas las multas, si se hubieren decretado antes. La Resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las multas prestará mérito ejecutivo o de la forma establecida en la Ley contra el CONTRATISTA y quienes constituyan la respectiva garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Una vez en firme, esta constituirá merito ejecutivo para el cobro de los saldos si existieren **CLAUSULA NOVENA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2008 y el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto 19 de 2012. Para la liquidación deberá disponerse cuando menos de los siguientes documentos: 1. copia del contrato y sus modificaciones si las hubo. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. acta de recibo a satisfacción firmada por las partes 4. Aprobación de la garantía. **CLAUSULA VIGESIMA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. PARAGRAFO: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal, Disciplinarias y penales, mediante las certificaciones de antecedente. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad presupuestal y el Registro Presupuestal; b) acto administrativo mediante el cual se declara la urgencia manifiesta c) Plan de Contingencia. d) documentos del contratista; d) Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En desarrollo del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y de la ley 850 de 2003 la secretaria, desde ahora, convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social sobre el presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Aplicando lo establecido en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se entenderá perfeccionado por las partes, una vez se logre acuerdo sobre el objeto y la contra prestación y este se eleve a escrito, entendiendo con ello, que una vez el contratista suscriba a través de la plataforma SECOP II, este acuerdo, ejecutando la acción de contrato firmado (Circular Externa N° 003 DEL 2020 Agencia Nacional de Contratación Pública,- Colombia Compra Eficiente) y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías y firma del acta de inicio. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Firmado por las partes en el SECOP II

Elaboró	**Revisó**	**Vo. Bo.**
Neyfer Córdoba Mosquera – Profesional Universitario de apoyo a Contratación	Franci Jácome Chavez Asesor (a) despacho	**Yina Reales** Moreno– Secretaría de Educación Departamental